

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCION DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA ULPGC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMAS DE ORIENTACION Y TECNIFICACION PARA EL EMPRENDIMIENTO EN CANARIAS 2023", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Examinada la solicitud presentada ante el Servicio Canario de Empleo por la entidad Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, provista de CIF G76001007, mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2023, con registro de entrada SCEN/28248/2023, por el que interesa a la citada entidad la concesión directa de una subvención por importe de ciento treinta y tres mil quinientos euros (133.500,00 €) para la ejecución del Proyecto "Programas de Orientación y Tecnificación para el Emprendimiento en Canarias 2023", resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

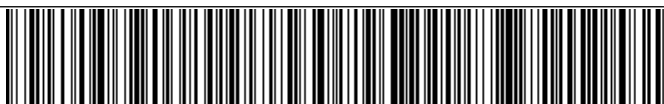
PRIMERO.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incardina el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", cuyo objetivo es, con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social y garantizar la seguridad jurídica, abordar a través de diálogo social un paquete equilibrado y coherente de reformas que permitan reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, reducir la temporalidad y corregir la dualidad del mercado laboral, aumentar la inversión en capital humano, modernizar los instrumentos de negociación colectiva



y aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo, dado que el mercado laboral español arrastra desde hace décadas importantes desequilibrios que agravan los ciclos económicos, lastran los aumentos de productividad, aumentan la precariedad y profundizan las brechas sociales y de género.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componentes se incluye la Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, Objetivo n.º 347 “Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo”, que integra una serie de medidas para la Implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE). Asimismo, las actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo se llevarán a cabo a través de Planes de trabajo anuales y específicos para cada centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar.

La presente actuación viene a formar parte del conjunto de actividades que se quieren desarrollar desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, actualmente derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. En el artículo 139 de la citada Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, se atribuyen las competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Es responsabilidad del SCE materializar las acciones que estén en su ámbito competencial previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, se realizan las siguientes actuaciones:

- Con fecha 12 de mayo de 2022 la Dirección General el Servicio Público de Empleo Estatal dicta resolución de calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (COE), según lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por



el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Con fecha de 30 de mayo de 2022 la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal informa favorablemente la propuesta de Programa Anual de Trabajo y Actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022, a los efectos recogidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en la que se recogen las acciones y proyectos a realizar, y se mantienen los requisitos básicos tenidos en cuenta para la calificación del COE, garantizándose, por tanto, la adecuada ejecución del programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

- Con fecha 18 de noviembre de 2022 la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal informa favorablemente Adenda al citado Programa Anual de Trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022.

- Con fecha 28 de abril de 2023 la Dirección del Servicio Canario de Empleo certifica la aprobación del programa anual de trabajo 2023 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la comunidad autónoma de Canarias, tras haberse recibido informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En dicho programa anual se incluye la siguiente acción:

CÓDIGO ACCIÓN: COECAR23d01

DENOMINACIÓN: ESCUELA CANARIA PARA EL EMPRENDIMIENTO

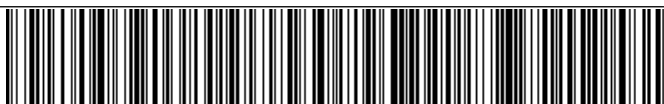
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:

El objetivo de esta actividad consiste en el aseguramiento de toda la formación, asesoramiento y apoyo para el emprendimiento de un modo integral.

La actividad se articula a través de la puesta en marcha de 3 programas, ligados entre ellos para formar la estructura sobre la cual basar un esquema de trabajo integrado para la formación de emprendedores: Pasaporte Emprende Canarias, Centro de Alto Rendimiento Emprendedor y TECNIFÍCA-T.

PRESUPUESTO: 200.000,00 €

Señalar que las acciones a desarrollar por el proyecto de la entidad FPCT que nos ocupa, **"Programas de Orientación y Tecnificación para el Emprendimiento en Canarias 2023"**, por importe de ciento treinta y tres mil quinientos euros (133.500,00 €), se encuentran incluidas en la referida "Escuela Canaria para el Emprendimiento", correspondiendo el resto del presupuesto de la misma al proyecto de la entidad RADIO ECCA "Pasaporte Emprende Canarias, Impartición 2023", por importe de sesenta y seis mil quinientos euros (66.500,00 €), ya que a la entidad FPCT corresponde únicamente la dirección técnica y académica del citado programa *Pasaporte Emprende Canarias*.



CUARTO.- El Servicio Canario de Empleo estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para su aprobación como subvención directa, prevista en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que se considera necesario garantizar un procedimiento ágil para dar respuesta a la necesidad de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021".

En este sentido, las razones de interés general para conceder esta subvención se derivan de que la actuación propuesta viene a formar parte del conjunto de actividades que se quieren desarrollar desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que se ha de cumplir con el programa anual de trabajo 2023 previsto según certificación de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 28 de abril de 2023, previo informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

QUINTO.- La Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 119 de 19.05.2022), establece que la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 6 de abril 2022, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2022 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los citados componentes, correspondiendo a Canarias el importe de 600.000 euros para Inversión-PAES(X): Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento.

El mencionado crédito no fue ejecutado en su totalidad en el ejercicio de 2022, incorporándose como remanentes en el presupuesto de gastos 2023.

En el presente ejercicio se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a la ejecución del proyecto por importe de ciento treinta y tres mil quinientos euros (133.500,00 €), dentro del Programa de Inversiones "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento", con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE en la aplicación presupuestaria **2023 5070 241H 4820200 Fondo 40M5006 Elemento PEP 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR"**.

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, corresponde al SCE desarrollar esta Inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de



Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

SEXTO.- La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la UPGC (en adelante FCPCT) es una fundación de naturaleza pública, adscrita orgánica y funcionalmente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y que de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos tiene como entre sus fines la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

Constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, gestiona los proyectos y servicios de investigación en que participa la misma, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos, al actuar en su condición de ente instrumental de la misma, de acuerdo con el art. 2.4 de sus Estatutos y en consonancia con el acuerdo adoptado el día 21 de julio de 2011 por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La propuesta que nos ocupa ha sido diseñada por el equipo GEM Canarias, integrado en la FCPCT, compuesto por un conjunto de docentes e investigadores de ambas universidades públicas canarias, altamente especializados en el estudio y la promoción del espíritu emprendedor a diferentes niveles y en diversos ámbitos de actuación, y ampliamente conectados con redes de emprendedores, mentores, especialistas y formadores en esta área, quienes asumen un rol de coordinación académica y técnica de los programas propuestos.

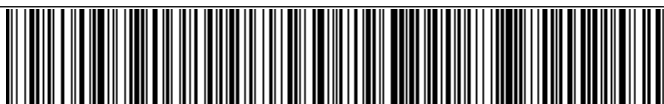
La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT), es un nexo de unión entre empresas innovadoras y centros de investigación. Gestiona un compendio de infraestructuras básicas de innovación y de incorporación de empresas tecnológicas, imprescindibles para los procesos de I+D+i y desarrollo tecnológico. Impulsa la creación y el crecimiento de empresas innovadoras y proporciona otros servicios de valor añadido, así como espacio e instalaciones de gran calidad.

Esta entidad aporta un espacio común de encuentro entre la empresa, el mundo de la investigación y desarrollo con el sector productivo local, y a su vez un lugar de "cultivo" de nuevas empresas, propiciador de la innovación y de la fórmula de "autoempleo" para los egresados de las universidades.

Su misión es la producción y gestión de la I+D+i, así como la prestación de servicios de alta especialización, estimulando y gestionando el flujo de conocimiento y tecnología entre la Universidad, instituciones de investigación, empresas y mercados. Aporta infraestructuras básicas de innovación y de incorporación de empresas tecnológicas, imprescindibles para los procesos de I+D+i y desarrollo tecnológico. Impulsa la creación y el crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y de generación centrífuga (spin off) y proporciona otros servicios de valor añadido, así como espacio e instalaciones de gran calidad.

Una larga trayectoria de trabajo tanto en formación emprendedora como en investigación avalan esta propuesta y capacitan al equipo en su desarrollo:

- Proyectos Global Entrepreneurship Monitor, de seguimiento de la actividad emprendedora en el mundo; GUESSS, de seguimiento de la iniciativa emprendedora de los estudiantes universitarios a nivel global.



- Proyecto FAEDPYME, que centra su interés en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas en España y Latinoamérica.
- Proyectos de asesoramiento e impulso de proyectos emprendedores tanto genéricos como desde la Universidad, con las Fundaciones Universitarias, apoyando a muchos municipios de las Islas y Asociaciones y otras entidades en este mismo propósito.
- Proyectos de cooperación y de promoción del espíritu emprendedor en Europa, como: Startent (Fostering University-Business Partnership For Entrepreneurial Education in Europe), Instart (Euro-African Network of Excellence for Entrepreneurship and Innovation) o Empleap (Observatorio para la inserción laboral y fortalecimiento de la empleabilidad en países de la Alianza del Pacífico).

- Asesoramiento a las entidades públicas en materia de Emprendimiento, Educación Emprendedora e Innovación, destacando especialmente la participación en el proyecto Palancas de Emprendimiento para ENISA y la participación en el desarrollo de las materias de Iniciativa Emprendedora en la LOMCE en Canarias.

Toda esta especialización, experiencia y prestación de servicios en el ámbito de emprendimiento de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria constituyen las razones para conceder esta subvención sin promover la concurrencia vienen justificadas por esta especialización y estos antecedentes, que señalan a esta entidad como el medio idóneo para la gestión del proyecto objeto de subvención.

SEPTIMO.- Mediante resolución n.º 7326/2022 de fecha 26/07/22 se concede a la FPCT una subvención directa para la ejecución de dos Programas de Orientación y Tecnificación para el Emprendimiento:

- Programa “Pasaporte Emprende”: Generación de contenidos formativos de orientación para el emprendimiento, especialmente diseñado para atraer la atención de emprendedores potenciales, enfocado al desarrollo de las competencias nucleares que conforman la meta-competencia en emprendimiento, articulado sobre la base de un “Pasaporte” acreditativo de que se va avanzando a lo largo de todo el contenido formativo.

- Programa “Tecnifica-T”: Generación de contenidos de tecnificación específica dirigidos a gestores de las entidades públicas y/o entidades financiadas con fondos públicos y docentes que prestan apoyo a las personas emprendedoras, planteado en formato “formación de formadores”, previa realización de prospección o sondeo entre ellos para la detección de necesidades reales.

El resultado favorable obtenido de las actuaciones desarrolladas al amparo de la citada subvención directa concedida en el ejercicio 2022 confirma la no conveniencia de promover libre concurrencia y la necesidad de dar continuidad a este proyecto a través de esta entidad.

OCTAVO.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite con fecha 9 de mayo de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

NOVENO.- La Intervención General con fecha 14 de Julio de 2023 ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente concesión de subvención directa.



A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual le corresponde conceder subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1 h) de esta ley.

SEGUNDA.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, “Reactiva Canarias”, coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

TERCERA.- El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, disponiendo lo siguiente:

“1. En el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de las siguientes funciones:

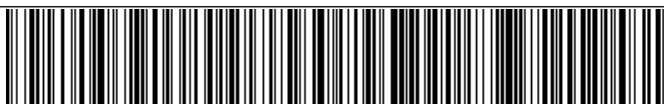
a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.

b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.

e) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).



f) Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.

g) Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo. El servicio público de empleo competente podrá adicionar cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, si bien dicha función deberá quedar recogida en el correspondiente programa anual de trabajo, a que hace referencia el apartado 2, para que pueda tener la cobertura financiera prevista en el apartado 3. En el desarrollo de las funciones señaladas en este apartado, los servicios públicos de empleo integrarán de modo efectivo la perspectiva de género.

2. Para la realización de las funciones señaladas en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, en cuyo caso será necesario:

a) La propuesta de su creación por parte del servicio público de empleo competente o de su correspondiente administración pública, que ostentará la titularidad del mismo.

b) Cumplir con los requisitos básicos de medios e infraestructura que se recojan en el Protocolo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales e informado por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.

c) La calificación del centro mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, previo informe de los órganos de coordinación y participación señalados en la letra b) anterior.

d) La elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa.

CUARTA.- La actuación denominada “Programas de Orientación y Tecnificación para el Emprendimiento en Canarias 2023” constituye una actuación incluida en la Inversión 5, “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, Objetivo n.º 347 “Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo”, comprendida en el citado componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España



(*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021. Atendiendo a los hitos y objetivos recogidos en el Anexo II de la Orden TES/897/2021 y Orden TES/440/2022 para la comunidad autónoma de Canarias y la referida inversión, se ha cumplido con los hitos establecidos relativos a la presentación de los planes de trabajo de las anualidades 2021, 2022 y 2023.

De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

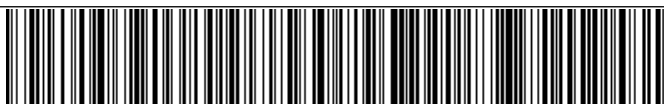
Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Orden TES/897/2021 y Anexo IV de la Orden TES/440/2022, el porcentaje de presupuesto destinado a financiar actividades que contribuyan a la transformación tanto ecológica como digital de este Componente 23 I5 Objetivo 347 (Actividades de la Red COE) es del 0%.

QUINTA.- Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1, 1.2 y 4 bis del Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual, *en el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.*

SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, los gastos de cualquier importe correspondientes a expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes «Next Generation UE» correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan suspendidos durante el ejercicio 2023 del ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, por lo que el presente expediente está sometido a la función interventora.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Visto informe favorable de fecha 09/05/2023 de la Dirección General de Asuntos Europeos, así como informe favorable de fecha 14/07/2023 de la Intervención General, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

Aprobar el gasto y conceder subvención directa por razón de interés público, social y económico, de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, provista de CIF G76001007, por importe de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (133.500,00 €)**, destinada a financiar la ejecución del Proyecto "Programas de Orientación y Tecnificación para el Emprendimiento en Canarias 2023", lo que supone el 100% de su coste, en el marco del Plan de actividades del Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del SCE en la aplicación presupuestaria 2023 5070 241H 4820200 Fondo 40M5006 Elemento PEP 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR".

SEGUNDO.- Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención, proyecto descrito en el **Anexo I** de la presente resolución, incluye tres Programas de Orientación y Tecnificación para el Emprendimiento:

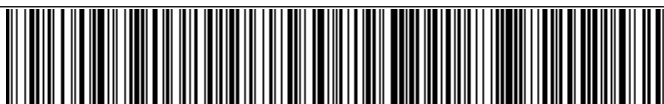
- **Programa "Pasaporte Emprende Canarias"**, cuyos destinatarios serán la población en general con inquietudes emprendedoras. Generación de contenidos formativos de orientación para el emprendimiento, diseñado para atraer la atención de emprendedores potenciales, enfocado al desarrollo de las competencias clave para emprender, aproximando al interesado además a los conceptos clave de la gestión de un proyecto emprendedor. Se articula sobre la base de un "Pasaporte" acreditativo de que se va avanzando a lo largo de todo el contenido formativo. Asimismo, incluye el seguimiento de los posibles proyectos emprendedores participantes generados al final del programa, que aspiren a su desarrollo a corto plazo.
- **Programa "Tecnifica-T"**, cuyos destinatarios serán gestores de las entidades públicas y/o entidades financiadas con fondos públicos y docentes que prestan apoyo a las personas emprendedoras. Se trata de la generación de contenidos de tecnificación específica para estos colectivos, para un programa planteado en formato "formación de formadores", pensado para el desarrollo de redes de mentoría en emprendimiento.
- **Centro de Alto Rendimiento Emprendedor (CARE Point)**, de tecnificación integral de emprendedores, propuesta que nace con la puesta en operación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

El ámbito de actuación será toda la Comunidad Autónoma Canaria.

El plazo de ejecución de las actuaciones del proyecto será de 6 meses (abril-septiembre 2023).

TERCERO. - Abono de la subvención.

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, conforme a lo solicitado por la entidad, siendo de aplicación las prescripciones del Acuerdo de Gobierno



de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, mediante resolución de la Dirección del SCE n.º 1391/2023 de fecha 27 de febrero se modifica la resolución n.º 7269/2020 de 2 de noviembre, modificada por resoluciones n.º 7587/2020 de 11 de noviembre, n.º 9285/2021 de 3 de noviembre, y n.º 5768/2022 de 16 de junio, por la que se acuerda aprobar el Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, correspondientes a los dos ejercicios anteriores, y, en consecuencia, actualizar el citado Plan de Acción a que hace referencia el Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

En aplicación del artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías para el abono anticipado.

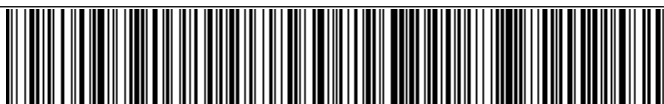
En cualquier caso, con carácter previo al abono, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

CUARTO.- Compatibilidad de la ayuda.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

Las ayudas que se concedan por las Administraciones públicas competentes en el marco de las inversiones previstas en el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo en aplicación y ejecución de los fondos europeos para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se considerarán compatibles con el mercado interior y no constituyen “ayudas de Estado”, no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo.



QUINTO.- Régimen jurídico.

La subvención a percibir por la FCPCT se rige por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las asignaciones para el 2022 para cada comunidad autónoma y en cada una de las inversiones.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC nº97 de 18 de mayo de 2022)



En todo caso la subvención estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos y demás normativa de la Unión Europea aplicables a la gestión, seguimiento y control que se establezcan para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el SCE dirija a la entidad.

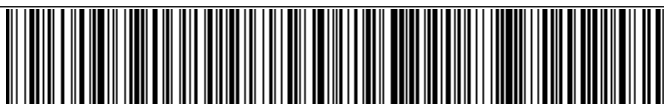
SEXTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

En un plazo máximo de **15 días** una vez notificada la presente resolución de concesión de subvención directa, la FPCT deberá aportar al SCE por Sede Electrónica la siguiente documentación:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo II** de esta resolución.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo III** de esta resolución.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)» conforme al modelo del **Anexo IV** de esta resolución.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del **Anexo V** de esta resolución.

La FCPCT queda obligada a:

1. Realizar las actuaciones del proyecto y comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución de concesión de la subvención como en las resoluciones e instrucciones que se dicten al respecto.
2. Comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
3. Justificar ante el Servicio Canario de Empleo el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la subvención, así como el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las actuaciones del proyecto.
4. Comunicar al SCE los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de



Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR.

6. Conservar y custodiar toda la documentación relacionada con la operación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, así como en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

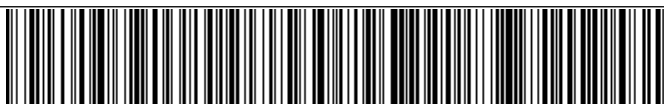
Dicha documentación deberá conservarse y encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas por un periodo mínimo de cinco (5) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

7. Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto de la presente subvención, la FPCT deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

8. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

9. Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determina la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo expresa mención a que el proyecto se ha financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, según el cual dicha obligación de publicidad del origen de los fondos recibidos debe trasladarse también a los lugares en que se realice el proyecto.

En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, deberá incluir en idénticos términos, los anagramas del SCE, de la Unión Europea NextGenerationEU, del Gobierno de España, Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tal y como se recoge en el Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas tanto en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus



especificaciones para el Servicio Canario de Empleo, como en el Manual Básico de identidad corporativa Fondos PRTR, cuyo contenido se puede consultar en la página de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el apartado de Contratación Administrativa.

La publicidad de la subvención percibida deberá especificar las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de esta obligación de publicidad activa constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención pública concedida.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar el SCE y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

11. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención.

12. Cualquier otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en los artículos 14 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Seguimiento de la ejecución del proyecto.

El SCE realizará consultas periódicas para el seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, a efectos de, entre otros, garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

Para un efectivo seguimiento del nivel de ejecución de las actuaciones subvencionadas y de sus beneficiarios finales, la entidad deberá introducir semanalmente los datos de las actuaciones y personas beneficiarias de las mismas en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN).



Así mismo, facilitará cuantos documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas y los gastos ocasionados, y deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante su desarrollo, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Los trabajos de mentorización a desarrollar por la entidad deberán, además de detallarse en la memoria final de actuaciones, señalarse en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN).

OCTAVO.- Modificación de la ejecución del proyecto.

La FCPCT podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del proyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad financiada, formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la subvención, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las actuaciones del proyecto sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de modificar las características técnicas de las actuaciones en que consiste el proyecto.

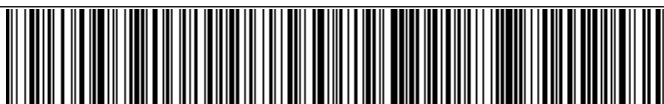
En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE. La resolución deberá dictarse en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica del SCE. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

NOVENO.- Justificación de las actuaciones financiadas.

1.- La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

La justificación de las actuaciones financiadas deberá remitirse al Servicio Canario de Empleo vía sede electrónica en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de finalización de las



mismas, mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) MEMORIA DE ACTUACION justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada del producto documental generado y de documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución, en su caso.

b) MEMORIA ECONOMICA justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS de la actividad, que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, directos e indirectos, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Este documento será remitido firmado por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

b.2) FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente, y los correspondientes documentos o justificantes acreditativos de su pago.

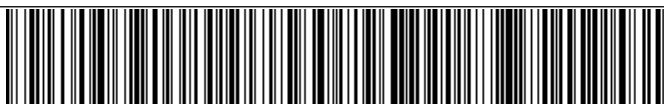
Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

- Deberá pagarse a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario todo importe igual o superior a trescientos euros (300,00 €). Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los **originales** de las facturas y resto de documentos justificativos de gastos deberán validarse con una estampilla que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

"El presente documento sirve de justificante por importe de..... € de la subvención concedida por el SCE a la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC por importe de 133.500,00 € para el desarrollo del Proyecto "Programas de Orientación y Tecnificación para el Emprendimiento 2023", con cargo al PILA 504G1179 ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR"



b.3) Memoria que proporcione información sobre:

- Indicación de los criterios de reparto aplicados para el cálculo de los costes indirectos incorporados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente de la subvención no aplicado a la realización de la actividad subvencionada.

2.- Se entiende por GASTOS SUBVENCIONABLES aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa con la operación, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- Haberse contraído realmente, a lo largo de la duración de la operación, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.

Solo serán subvencionables los gastos cuyo coste de adquisición no supere en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el SCE comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Financieros en general (intereses de créditos y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas).

Serán subvencionables los gastos a imputar señalados en la previsión de gastos recogida en el **Anexo I** de la presente resolución.

De acuerdo con dicha previsión de gastos aportada por la entidad, parte de los gastos DIRECTOS a imputar son los costes derivados de la contratación de servicios externos de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

A efectos de la justificación económica final del proyecto, se podrán presentar desviaciones entre partidas de gastos DIRECTOS con la limitación de hasta un **+/- 10%**.



Los costes INDIRECTOS a imputar pueden ser:

- Gastos corrientes (mantenimiento de equipo informático, material de oficina, teléfono e internet, limpieza, suministros...) que, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.
- Costes de personal propio de la entidad de apoyo administrativo, no en exclusividad para el proyecto.

Serán los correspondientes a las fechas de desarrollo de la operación y adecuados a la gestión de la misma, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.

Se aportará memoria explicativa de la imputación de gastos INDIRECTOS, en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada.

3.- El SCE autoriza a la FPCT a concertar la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de subvención con personas o entidades vinculadas con la misma, hasta un porcentaje máximo de subcontratación del 45%, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Si el importe de la actividad concertada con terceros es superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida, de acuerdo con el art. 29.3 de la Ley General de Subvenciones, a:

- Que el contrato se celebre por escrito, detallando las prestaciones objeto de subcontratación, sus costes y cronograma de ejecución.
- Que se autorice previamente por el Servicio Canario de Empleo.
- Que se incorpore el compromiso expreso de las partes firmantes del cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos atribuidos a la entidad beneficiaria de la subvención, incluido el cumplimiento de los principios establecidos en las Ordenes HFP 1030/2012 y HFP 1031/2012.

Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La entidad será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

4.- El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Si el beneficiario de la subvención pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

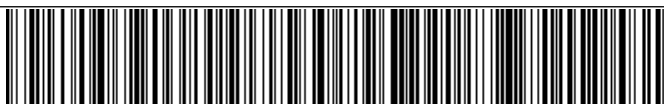
- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Vista la documentación justificativa presentada por la entidad, el SCE realizará las actuaciones de comprobación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de poder declarar justificada la subvención.

DÉCIMO.- Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procede el reintegro de los fondos percibidos:

- En los supuestos contemplados en el artículo 8 de la Orden TES/440/2022.
- En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación ésta no se hubiese producido.
- Al tratarse de un proyecto financiado con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, información y comunicación recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



2. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.

3. El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al *principio de proporcionalidad*, teniendo en cuenta:

- el grado de incumplimiento de obligaciones, realización de acciones o alcance de objetivos que fundamentan la concesión de la presente subvención.
- el incumplimiento presupuestario de la entidad beneficiaria de la subvención existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto concedido y el justificado en el momento de terminación de las actuaciones del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no aplicados al fin que determinó la concesión.

4. Para la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto, por analogía, en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

DECIMOPRIMERO.- Protección de datos de carácter personal.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en la Resolución de 12 agosto 2020, del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la Administración Electrónica.



La Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de “Ayudas y subvenciones”.

Las finalidad de este tratamiento es la de gestión de ayudas y subvenciones y su base jurídica se encuentra en el RGPD, en su artículo 6.1 c) “Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento” y en la LOPDGDD, en su artículo 8.1.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información más detallada sobre este tratamiento se encuentra en la siguiente url: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

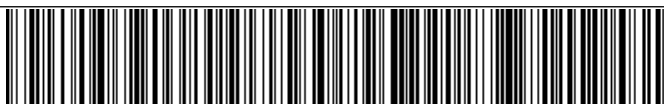
La entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
P.S. LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN (Resoluc nº. 13/01161, de 18/02/2013)
Fabiola Begoña Sosa Reyes



ANEXO I

PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y TECNIFICACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO 2023

PROGRAMA PASAPORTE EMPRENDE CANARIAS: MENTORIA 2023

Alcance y Objetivos:

Paquete de entrenamiento, formación y generación de red temática diseñado para atraer la atención de emprendedores potenciales, quienes desean tener un primer acercamiento responsable a las posibilidades que ofrece el autoempleo como vía para desarrollar un proyecto personal al tiempo que se diseña el posible germen de una futura iniciativa emprendedora de tipo social, cultural y/o empresarial.

Su enfoque es principalmente de desarrollo de las competencias nucleares que conforman la meta-competencia en emprendimiento, aproximando al interesado además a los conceptos clave de la gestión de un proyecto emprendedor.

La formación tendrá un carácter genérico y “alfabetizador”, forjando los fundamentos sobre los que sostener personalidades emprendedoras que permitan construir luego organizaciones y proyectos orientados al crecimiento y la constitución de empresas y otros proyectos emprendedores con un tamaño mínimo eficiente. Se articulará sobre la base de un “Pasaporte” acreditativo de que se va avanzando a lo largo de todo el contenido formativo.

Actividades:

El programa se aborda desde 3 frentes: el entrenamiento, la formación y la generación de redes. Metodología enfocada en el “aprender haciendo”.

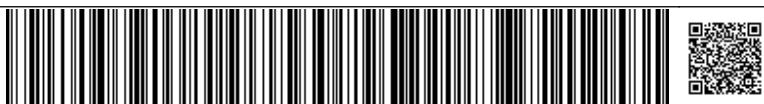
Se estructura en torno a 5 ejes de trabajo para cada uno de los grandes grupos de competencias nucleares: de comportamiento, de relación, cognitivas, funcionales y éticas, y otro eje adicional especializado en la conformación y gestión de proyectos (idea, definición, diseño y preparación de su implementación).

Formación impartida por ECCA, por sus características, por su probada trayectoria y la extensión y alcance de su red de centros en toda la geografía canaria. En esta edición ECCA se encargará de la promoción e impartición de los módulos ya diseñados y definidos en la edición 2022, mientras que el cometido de la FPCT será mentorizar los proyectos que surjan en esta edición.

Los participantes recibirán 110 horas de formación en competencias emprendedoras, 48 horas de formación para el desarrollo de proyectos y, una selección de ellos, los que poseen un proyecto a desarrollar a corto o medio plazo, recibirán **12 horas adicionales de mentoría** de su proyecto emprendedor, desarrollada desde ambas universidades, ULPGC y ULL.

Esta estrategia de “distribución” del programa ha pretendido reforzar el carácter alfabetizador y de sensibilización de la población de este proyecto. No obstante, la dirección técnica y académica sigue corriendo a cargo del equipo promotor de esta propuesta, con contrastada trayectoria formativa y curricular en materia de emprendimiento.

Teniendo en cuenta los ciclos formativos a impartir entre los meses de abril y septiembre de 2023:



Nº de proyectos a mentorizar	20
Nº de horas por proyecto	12
Total horas de mentorización	240

El trabajo a desarrollar desde la FPCT-ULPGC consiste en la mentorización de los 20 proyectos que los participantes en el ciclo de formación planeen desarrollar. En caso de presentarse un volumen alto de solicitudes para el programa de mentoría, en la selección de proyectos se dará prioridad a los que planeen su puesta en marcha en 2023-2024.

Presupuesto:

El coste total del Seguimiento de los 20 proyectos emprendedores elegidos entre las propuestas de los participantes asciende a **30.000,00 euros**.

PROGRAMA TECNIFICA-T

Programa especial de Tecnificación y desarrollo de redes de mentoría en emprendimiento

Alcance y objetivos:

Incluye una estrategia de entrenamiento, formación y generación de red temática, centrada en generar tecnificación específica a los gestores de las entidades públicas y/o entidades financiadas con fondos públicos que prestan apoyo a las personas emprendedoras, considerando también en este grupo a aquellos docentes que requieran actualización en la materia en cualquier nivel de enseñanza.

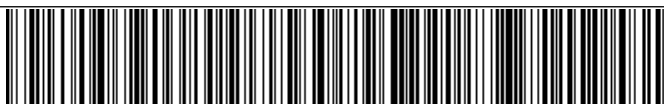
Su unión a una red temática ya existente, como es la constituida por *Emprender en Canarias*, será crítica y deberá sostenerse en el tiempo para su mejor eficiencia e impacto positivo en su entorno y marco de influencia.

Este grupo discente requiere una estrategia altamente adaptada a las especificidades del puesto, con lo que los roles de agentes de desarrollo local, técnicos de apoyo al emprendimiento y especialistas en la formación a emprendedores serán contemplados específicamente. Se plantea en formato “formación de formadores”.

El programa, diseñado para fortalecer la puesta en marcha de empresas y a sus emprendedores, será intensivo en conocimiento, tratando de dotar a los técnicos y mentores de un entorno dinámico de aprendizaje con ponentes de alto nivel y módulos de formación fuertemente orientados a la acción y su tecnificación.

Actividades:

El uso activo de la simulación será prioritario, analizando casos y escenificando estrategias de apoyo y asesoramiento eficaces para optimizar el servicio al público objetivo que deben atender. Para ajustar lo más posible la formación, se parte del sondeo llevado a cabo en 2022 sobre los técnicos para indagar en las tareas clave de asesoramiento a emprendedores que desarrollan en su entorno de trabajo, con el fin de conocer aquellas en las que se sienten preparados de aquellas que les presentan un mayor grado de dificultad, permitiendo con ello conocer los “puntos gatillo” para la formación especializada de estos equipos técnicos.



Las necesidades formativas reveladas nos lleva a centrarnos en 4 ejes principales de trabajo:

- Reconocimiento del perfil socioeconómico y psicológico del target de intervención, con especial interés en la construcción de la personalidad emprendedora.
- El proyecto, ejes de su definición y condicionantes de viabilidad, con especial interés en los trámites laborales y fiscales dados los cambios normativos.
- Análisis prospectivos y monitorización del entorno, con especial interés en el análisis del entorno para el escalado y crecimiento de la empresa.
- La empresa y sus procesos clave.

Estos 4 pilares deben ser además afianzados con conocimientos transversales relativos a: la competitividad empresarial; especificidades sectoriales; el desarrollo sostenible y la preservación del medio, con especial referencia al medio rural; y especificidades de los colectivos de especial atención y riesgo de exclusión social.

Además, las recientes leyes como la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, o la Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (Ley 28/2022), requieren un acercamiento que permita a los técnicos actualizar su conocimiento sobre las mismas y cómo se están desplegando para su aplicación efectiva.

El programa incluirá la participación de invitados “estrella” con experiencia probada en la atención a emprendedores y/o conocimientos de la actividad emprendedora en determinados sectores. Se incluirá, asimismo, un módulo de gestor de cuadros de mando especialmente pensado para llevar a cabo el seguimiento de proyectos emprendedores.

El programa se desarrollará en torno a un ciclo de **180 horas** de preparación en el que los técnicos pueden adscribirse a demanda por módulo o a todos los módulos como un itinerario completo de formación y entrenamiento.

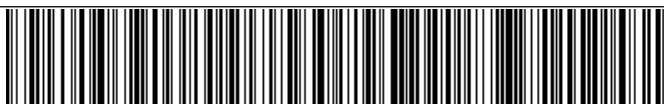
El ciclo a desarrollar en 2023 constará de **4 módulos de formación general de 20 horas mas 10 módulos específicos de 10 horas de formación**, articulados en base a encuentros de trabajo.

Los módulos contendrán ciclos de conferencias clave que se podrán ofertar como charlas independientes a las que podrán acudir los técnicos interesados en temas particulares.

Se plantea la formación simultánea de entre 20 y 30 técnicos en cada sesión de trabajo.

Presupuesto:

Coordinación académica	20.437,50 €
Traslado, dietas y alojamiento de conferenciantes	
Horas de impartición	
Material académico	
Material consumible	4.840,00 €
Total	25.277,50 €



CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EMPRENDEDOR (CARE POINT)

Alcance y objetivos:

Este paquete de entrenamiento, formación y generación de red temática se ha proyectado para lograr una fuerte tecnificación de emprendedores. Se espera que los participantes, teniendo o no una idea formada y clara del proyecto que desean poner en marcha, o bien que estén ya desarrollando su proyecto emprendedor, puedan enrolarse en el Programa. De esta forma, el entrenamiento se focaliza hacia sectores concretos que permitirán agrupar a las personas emprendedoras según sus aspiraciones. Pero también trata temas genéricos de gestión empresarial, aquellos que son responsables de que la supervivencia de la empresa fundada o del proyecto forjado no se vea comprometida. El enfoque del programa es integral, incidiendo tanto sobre la persona como sobre el proyecto y la futura empresa o iniciativa social/cultural que se desee desarrollar o que esté ya en pleno desarrollo. Además, mantendrá una fuerte orientación al crecimiento de las iniciativas de forma que promotores de *startups* e iniciativas innovadoras en activo y que aspiran a escalar en poco tiempo son también bienvenidas.

Actividades:

Este programa se conforma sobre la base de 3 ejes de trabajo que se forjan sobre una metodología activa, participativa y de “aprender haciendo”: el entrenamiento de la persona, su formación y la generación de comunidades estables y duraderas que comparten similares inquietudes y una base formativa común.

Su plan de trabajo se sostiene sobre 4 pilares: la persona y su entrenamiento mental y físico, el proyecto y los ejes de su definición, la empresa, sus procesos y las claves de la gestión orientada al crecimiento, así como el entorno y su monitorización.

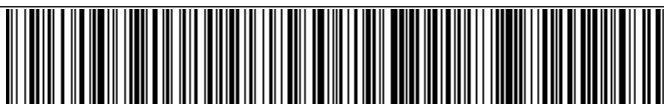
Estos 4 pilares son afianzados con conocimientos transversales clave relativos a: la gestión orientada a la competitividad, el crecimiento sostenible y responsable, conocimiento, integración e iniciativa con colectivos de especial atención y riesgo de exclusión social, las claves del emprendimiento femenino, y las particularidades del emprendimiento en áreas rurales.

El programa tiene una fuerte orientación y atención a las competencias digitales y la digitalización de las iniciativas. Además, las relaciones con la administración y las entidades financieras serán tratadas de manera singularizada al considerarse claves para el saneamiento económico-financiero de las PYMEs.

Incluirá la participación de algunos invitados “estrella” de reconocida trayectoria, bien como formadores bien como emprendedores/as, cuyo propósito de participación será la de ejemplificar, solventar dudas y compartir experiencias.

Se desarrollará en torno a un ciclo de **200 horas** de preparación y entrenamiento para un colectivo de entre 10 y 12 emprendedores previamente seleccionados para participar en el programa de tecnificación, dada la limitación impuesta por los puestos digitalizados disponibles en el nuevo Centro. En caso de existir demanda suficiente, se estima la posibilidad de generar dos cohortes iguales, de forma tal que se puedan disponer de sesiones de trabajo bien de mañana y de tarde, para cada una de las cohortes, o bien en días alternos.

El ciclo completo, a desarrollar durante 2 meses, incluirá 100 horas mensuales de actividades formativas, de entrenamiento y de actividad comunitaria, distribuidas en 4 módulos formativos de gestión de 30 horas de duración, 2 módulos de entrenamiento personal de 10 horas de



formación y 6 módulos específicos de 10 horas de formación sectorial y de mejoras en competencias digitales.

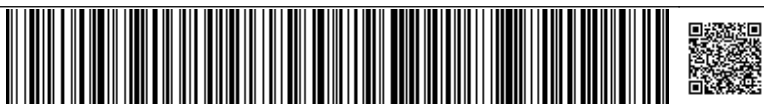
En caso de operativizar dos cohortes formativas de mínimo 10 y máximo 12 emprendedores cada una, se tratará de ajustar las propuestas para que, en aquellos módulos que no requieran puesto digitalizado, se puedan desarrollar actividades conjuntas, cumpliendo con al menos 80 horas de formación mensuales cada cohorte.

Se considera la participación de al menos 2 ponentes “estrella” mensuales.

Presupuesto:

Este presupuesto no incluye los medios audiovisuales y físicos de la sala de formación al considerar que el Centro dispone de todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

Coordinación académica	58.852,50 €
Traslado, dietas y alojamiento de conferenciantes	
Horas de impartición	
Material académico	
Material consumible	8.690,00 €
Total	67.542,50 €



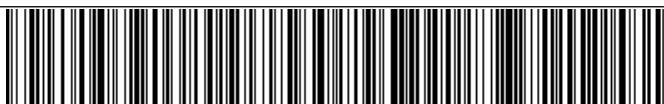
PREVISION DE GASTOS E INGRESOS

PREVISION DE GASTOS:

Pasaporte EMRENDE CANARIAS	
Mentoría	30.000,00 €
Técnica-T	
Coordinación académica	20.437,50 €
Traslado, dietas y alojamiento de conferenciantes	
Horas de impartición	
Material académico	
Material consumible	4.840,00 €
Total	25.277,50 €
CARE Point	
Coordinación académica	58.852,50 €
Traslado, dietas y alojamiento de conferenciantes	
Horas de impartición	
Material académico	
Material consumible	8.690,00 €
Total	67.542,50 €
Costes INDIRECTOS de ejecución	10.680,00 €
Coste total de la propuesta	133.500,00 €

El citado presupuesto se calcula considerando entre los gastos directos los costes de personal propio o de contratación de servicios externos para desarrollar las acciones, siguiendo la siguiente distribución:

	Con Servicios Externos	Con Personal Propio	Total
COSTES DIRECTOS			
Pasaporte EMRENDE CANARIAS (1)	11.200,00 €	18.800,00 €	30.000,00 €
Técnica-T Formación (2)	13.000,00 €	7.437,50 €	20.437,50 €
CARE Point Formación (2)	29.302,00 €	29.550,50 €	58.852,50 €
Técnica-T Consumibles (3)			4.840,00 €
CARE Point Consumibles (3)			8.690,00 €
Total COSTES DIRECTOS			122.820,00 €



COSTES INDIRECTOS (4)			10.680,00 €
COSTE TOTAL			133.500,00 €

(1) Este importe remunera la mentoría de proyectos, consignando 8 proyectos a la ULL y 12 a la ULPGC, de los 20 proyectos que, como máximo, se podrán mentorizar.

(2) Se corresponde con gastos de coordinación, traslados, dietas y estancia de los conferenciantes y formadores, y las horas de impartición y el material académico elaborado para la formación a impartir.

(3) Se corresponde con gastos ordinarios de material de oficina necesarios para la generación de materiales formativos y entregables para los participantes.

(4) Se corresponde con gastos corrientes de la FPCT de la ULPGC necesarios para el desarrollo de la actividad, incluyendo el *staff* administrativo del Parque que apoya el desarrollo de las actividades del mismo. Se calculará según criterio razonable que contemple, entre otros, la fecha de ejecución del proyecto y su cálculo según criterios de eficiencia y economía. Estos costes indirectos suponen el 8,00% del coste total del proyecto.

Nota a los presupuestos:

1. El presupuesto consignado no incluye el IGIC imputable, el cual, en su caso, será soportado por la entidad.

2. La FPCT es un medio propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, razón por la cual el personal de investigación contemplado en la ejecución del proyecto no se ha considerado personal externo.

Por otro lado, se observa que el total de gastos a realizar con personal externo asciende a 53.502,00 euros, lo que supone el 40,08% del coste total del proyecto.

PREVISION DE INGRESOS:

Subvención Directa solicitada al Servicio Canario de Empleo: **133.500,00 €**



ANEXO II

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con CIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º de fecha ---- de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo"**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

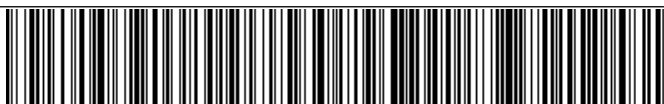
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Dña con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con CIF, y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ de entidad beneficiaria mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º de fecha ----- de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo"**, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

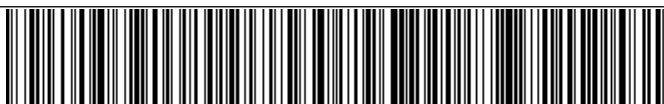
Don/Dña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

¹

Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

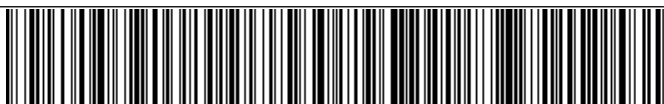


1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



Las actividades excluidas son:

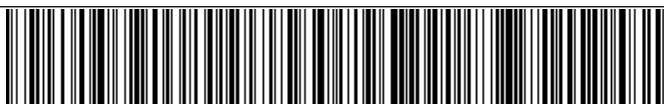
- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en a... de...de ...

(Firma del representante de la entidad)



ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas denominadas «decisores de la operación» en su artículo 3 deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

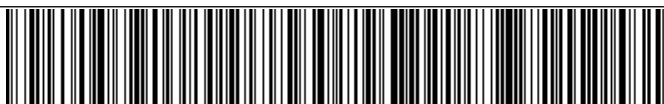
Expediente	
Subvención	SUBVENCION DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA ULPGC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMAS DE ORIENTACION Y TECNIFICACION PARA EL EMPRENDIMIENTO EN CANARIAS 2023", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define que el conflicto de interés como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

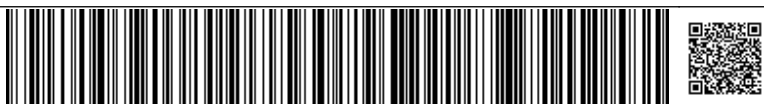
Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece, entre otros extremos, que “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entres las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

“Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el art. 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también



con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

DNI / NIF:

FIRMA:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FABIOLA BEGOÑA SOSA REYES - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 19/07/2023 - 11:49:26 Fecha: 19/07/2023 - 11:06:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5044 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/07/2023 12:03:56	Fecha: 19/07/2023 - 12:03:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gnXxdYXch9MgE0bxDR1mZ59DdzG1K09p  	
El presente documento ha sido descargado el 19/07/2023 - 12:04:17	